

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO Estudios y Documentos Previos para Contratación a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano	BS-FR-063 7/12/2020

DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	GIT de Gestión Administrativa			
FECHA	28/04/2021			
OBJETO	PAA ID 20211365 Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.			
LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE
	84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN o DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.			
	Mediante la Ley 1967 de 11 de Julio de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, La actividad Física y el Aprovechamiento en el tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.			
	El Ministerio del Deporte, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas, proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.			
	Dentro de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, área que depende de la Secretaría General, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 3 página 7 de la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019, por medio de la cual “se establecen los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones”, y que, entre otras, se relacionan a continuación:			
	❖ Elaborar el programa general de seguros para el Ministerio y realizar los trámites necesarios para la expedición, renovación, modificación, cancelación y presentación de las reclamaciones por siniestro de las respectivas compañías aseguradoras.			
	Considerando lo anterior, para el Ministerio del Deporte la eficiente gestión de la Administración Pública es un aspecto fundamental para el logro de buenos resultados en los planes y proyectos trazados, para ello la entidad requiere adelantar un proceso con el fin de contratar el aseguramiento del parque automotor cumpliendo la normatividad vigente La Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, en su artículo 101, que dispone “Los Contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por un valor de 5 Salarios devengados por el sancionado a quienes, teniendo			

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO Estudios y Documentos Previos para Contratación a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano	BS-FR-063 7/12/2020

	bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida...”. Igualmente, en el artículo 107 de la misma Ley se dispone “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. De igual forma considerando, que de acuerdo con la Ley 734 de 2002, numeral 63. del Artículo 48; denomina dentro de las faltas gravísimas, “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes”. Si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 110 de la ley 42 de 1993. Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado” Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en razón a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber funcional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará por Acuerdo Marco de Precios en la Tienda virtual del Estado Colombiano en Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019 De Julio 9, 2019 hasta Julio 9, 2022. 1.1. Justificación de la necesidad El Ministerio del Deporte, posee diez vehículos de los cuales es legalmente responsable, y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la contratación de las pólizas de seguro que amparan los bienes y patrimonio de la Entidad ante cualquier riesgo de pérdida o daño que puedan ocasionarse. Es obligación de la Entidad mantener la totalidad de sus bienes asegurados amparados bajo una póliza con lo establece las normas: · Ley 42 de 1993 artículo 101 y 107. · Decreto 663 de 1993 artículo 101, numeral 4. · Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 21 y articulo 48 numeral 63. · Ley 1474 de 2011 artículo 118. Por la necesidad descrita, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, para la adquisición de seguros del parque automotor de propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Según las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019 las cuales están en el anexo 1.
	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de: ACUERDO MARCO DE PRECIOS El presupuesto oficial para el presente para el proceso Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019 asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$20.782.409,00)

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-063
	Estudios y Documentos Previos para Contratación a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano	7/12/2020

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de adquisición	Grupo	Tipo de Vehículo	Tienen Código Fasecolda?
1	OBI776	943356	8LBETF3F3B0078646	Propio	Inspección permitida	Camionetas	Si
2	OBI777	F18D4 102864KA	KL1PJ5C55BK013924	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
3	OBI778	F18D4 102820KA	KL1PJ5C54BK013932	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
4	OBI779	CBS557736	3GNFL7EYXB557736	Propio	Inspección permitida	Camperos	Si
5	OJX802	HR16-800057H	3N1CN7AD2ZK148555	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
6	OJX803	HR16-821620J	3N1CN7AD2ZK149379	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
7	OCK338	1KD2246085	JTEBH9FJ7D5053837	Propio	Inspección permitida	Camperos	Si
8	OCK339	1KD2249822	JTEBH9FJ9D5054469	Propio	Inspección permitida	Camperos	Si
9	FHD515	P710Q001482	9FBBSRADD9M000011	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
10	FHD607	P7100001398	9FBBSRADD9M000010	Propio	Inspección permitida	Automóvil	Si
11	FQA951	G6379856	9FJUN84G8A0313556	Tenencia	Inspección permitida	Camionetas	Si
12	PFU379	CDC028025	WV1ZZZ2HZB8030132	Tenencia	Inspección permitida	Camionetas	Si

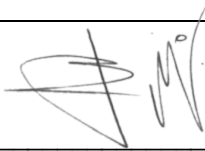
Marca	Línea	Modelo	Referencia 1 Fasecolda	Referencia 2 Fasecolda	Referencia 3 Fasecolda	Color	Cilindraje	Tipo de Precio Vehículo	Precio del Vehículo
CHEVROLET	Luv D Ma	2011 LUV	DMAX [2]		MT 3000CC 4X2 TD SA	NEGRO E MT		Valor Fasecolda	\$ 38.700.000,00
CHEVROLET	Cruze	2011 CRUZE	NICKEL [LS]		AT 1800CC 4P CT	NEGRO CAT		Valor Fasecolda	\$ 27.000.000,00
CHEVROLET	Cruze	2011 CRUZE	NICKEL [LS]		AT 1800CC 4P CT	NEGRO CAT		Valor Fasecolda	\$ 27.000.000,00
CHEVROLET	Captiva	2011 CAPTIVA	SPORT		AT 3000CC 5P 4X2	GRIS TECAT		Valor Fasecolda	\$ 26.600.000,00
NISSAN	Versa	2015 VERSA [FL]	SENSE		MT 1600CC 2AB ABS	PLATA MT		Valor Fasecolda	\$ 30.100.000,00
NISSAN	Versa	2015 VERSA [FL]	SENSE		MT 1600CC 2AB ABS	PLATA MT		Valor Fasecolda	\$ 30.100.000,00
TOYOTA	Prado 5P	2013 PRADO [LC 150]	TX-L		AT 3000CC 5P TD CT	PLATA MEAT		Valor Fasecolda	\$ 113.900.000,00
TOYOTA	Prado 5P	2013 PRADO [LC 150]	TX-L		AT 3000CC 5P TD CT	PLATA MEAT		Valor Fasecolda	\$ 113.900.000,00
RENAULT	Sandero	2009 SANDERO	DYNAMIQUE		MT 1600CC 8V FE	AZUL MEI MT		Valor Fasecolda	\$ 18.100.000,00
RENAULT	Sandero	2009 SANDERO	DYNAMIQUE		MT 1600CC 8V FE	GRIS ECL MT		Valor Fasecolda	\$ 18.100.000,00
MAZDA	BT 50	2010 BT50 [1]	B26D47		MT 2600CC 4X4	BLANCO MT		Valor Fasecolda	\$ 32.500.000,00
VOLKSWAGEN	Amarok	2011 AMAROK	HIGHLINE		MT 2000CC 4X4 2TD 2AB	GRIS NAT MT		Valor Fasecolda	\$ 52.200.000,00

Precio de Accesorios	Total Precio Vehículo	Servicio	Deducible o Franquicia	Valor Deducible o Franquicia	Cobertura Amparo de Responsabilidad Civil (PRC)	Cobertura Amparo por daño total (PDT)	Cobertura Amparo por daño parcial (PDP)
\$ -	\$ 38.700.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 27.000.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 27.000.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 26.600.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 30.100.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 30.100.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 113.900.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 113.900.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 18.100.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 18.100.000,00	Oficiales	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 32.500.000,00	Particular	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si
\$ -	\$ 52.200.000,00	Particular	Ninguno		\$ 3.000.000.000,00	Si	Si

Daños Mutuos (PAV3)	Ampliación del radio de operaciones a país de pac	Transporte de mercancías ilícitas (PAT2)	Accidentes personales a ocupantes (PAT3)	Adaraciones de la Póliz	Fecha Inicio Póliz	Fecha Vencimiento Póliz
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00
Si	Si	No	Si	Si	10/05/2021 00:00:00	31/12/2021 24:00:00

Vigencia de la Póliza	Valor base para gravámen	Gravámenes	Valor base + gravámenes	IVA	Valor total de la Póliza
236	\$1.313.749,90	\$0,00	\$1.313.750,00	\$249.613,00	\$1.563.363,00
236	\$817.369,89	\$0,00	\$817.370,00	\$155.300,00	\$972.670,00
236	\$817.369,89	\$0,00	\$817.370,00	\$155.300,00	\$972.670,00
236	\$1.003.154,50	\$0,00	\$1.003.154,00	\$190.599,00	\$1.193.753,00
236	\$1.507.446,82	\$0,00	\$1.507.447,00	\$286.415,00	\$1.793.862,00
236	\$1.507.446,82	\$0,00	\$1.507.447,00	\$286.415,00	\$1.793.862,00
236	\$3.234.825,13	\$0,00	\$3.234.825,00	\$614.617,00	\$3.849.442,00
236	\$3.234.825,13	\$0,00	\$3.234.825,00	\$614.617,00	\$3.849.442,00
236	\$571.341,50	\$0,00	\$571.342,00	\$108.555,00	\$679.897,00
236	\$571.341,50	\$0,00	\$571.342,00	\$108.555,00	\$679.897,00
236	\$1.225.055,32	\$0,00	\$1.225.055,00	\$232.760,00	\$1.457.815,00
236	\$1.660.281,95	\$0,00	\$1.660.282,00	\$315.454,00	\$1.975.736,00
Totales			\$17.464.209,00	\$3.318.200,00	\$20.782.409,00

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO Estudios y Documentos Previos para Contratación a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano	BS-FR-063 7/12/2020

		incluido IVA. la entidad, previo a iniciar el proceso, se realizó el simulador para estructurar la compra, y con base en ello estableció el valor para el proceso de adquisición de vehículos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.									
		Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de MINDEPORTE así:									
		<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>53921</td><td>5/02/2021</td><td>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>\$21.000.000</td></tr></table>	CDP	FECHA	FUENTE	VALOR	53921	5/02/2021	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$21.000.000	
CDP	FECHA	FUENTE	VALOR								
53921	5/02/2021	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$21.000.000								
		CODIGO BPIN: No requiere código Recursos de funcionamiento USO: A-02-02-02-007-001-03-5-01									
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		Contrato de Compraventa									
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBLIGACIONES GENERALES: Dar cumplimiento a todas las obligaciones de los proveedores establecidas en la Cláusula 7 y 11 del Acuerdo Marco para la adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019 ACUERDO MARCO DE PRECIOS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Conforme a lo establecido en la 11 de obligaciones de para la adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019: ACUERDO MARCO DE PRECIOS.									
PLAZO DE EJECUCIÓN		Del 10 de mayo de 2021 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2021 00:00.									
LUGAR DE EJECUCIÓN		El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, ubicado en la dirección Av. 68 #55-65									
SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia (principalmente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011), Manual de Contratación, Manual de Supervisión, expedidos por el Ministerio del Deporte, y lo demás que lo complementen o modifiquen. La supervisión estará a cargo del coordinador del GIT de Gestión Administrativa, el señor Jorge Enrique Niño Velandia Profesional especializado grado 18 celular 305 3221703.									
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)		Para el caso de los procesos a ser realizados a través del Acuerdo Marco de Precios; Para el presente proceso NO APLICA, toda vez que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que las garantías no serán obligatorias en contratos de seguros Nota: Para los procesos que se realicen a través de Instrumentos de agregación de demanda y Grandes Superficies no aplica la constitución de garantías.									
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES		Se relaciona los documentos soportes: 1. Simulador para estructurar la compra 2. justificación 3. CDP 4. Minuta adquisición de seguros de vehículos CCENEG-012-1-2019 5. Condiciones técnicas									
FIRMA - DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA		 Jorge Enrique Niño Velandia Coordinador GIT Gestión Administrativa Proyectó: Jemmey Díaz Contratista GIT Gestión Administrativa Revisó y aprobó: Sarai Guerra Abogada contratista GIT de Contratación									



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	53921	Fecha Registro:	2021-02-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	6.000.000,00		Valor Actual.:	21.000.000,00	Saldo x Comprometer:	21.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	54421	Fecha Registro:	2021-02-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
43-01-01-0003 SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2021-04-27	15.000.000,00	6.000.000,00			
					Total:	15.000.000,00	6.000.000,00	21.000.000,00	21.000.000,00	0,00
Objeto:	PAA ID 20211365 Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros de vehiculos...									

SABOGAL PORTILLA JANNETH ANDREA

Firmado digitalmente por SABOGAL PORTILLA JANNETH ANDREA
Fecha: 2021.04.27 18:02:40 -05'00'

Firma Responsable



Ministerio Del Deporte

N.I.T. 899999306

ORDEN DE COMPRA

La Previsora S.A.

N.I.T. 860002400

Atte: Giovanni Vargas Quintero

giovanni.vargas@previsora.gov.co

Teléfono: +57 1 3485757 3022

Número de Orden **68794**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Seguros de Vehículos II**
 Fecha de Emisión **10/05/21**
 Fecha de Vencimiento **31/12/21**
 Comprador **Juan de Jesús Ardila Ballesteros**
 Ordenador del gasto **Jaime Arturo Guerra Rodriguez**
 Supervisor **JORGE ENRIQUE NIÑO**

VELANDIA

Teléfono **3053221703**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Enviar a

Ministerio Del Deporte
 Cra 68 No 55-65
 4377030
 Bogotá
 Atte: JORGE ENRIQUE NIÑO
 VELANDIA

Facturar a

Ministerio Del Deporte
 Cra 68 No 55-65
 4377030
 Bogotá,
 Atte: Juan de Jesús Ardila
 Ballesteros

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 53921 sve02--Automóvil	1.0	Unidad	4.077.776,00	4.077.776,00
2	CDP 53921 sve02--Camionetas	1.0	Unidad	2.956.147,00	2.956.147,00
3	CDP 53921 sve02--Camperos	1.0	Unidad	5.260.836,00	5.260.836,00
4	CDP 53921 sve02--IVA	1.0	Unidad	2.336.003,00	2.336.003,00
					14.630.762,00 COP

Anexo 1

Condiciones técnicas mínimas de las Pólizas

1. Objeto del Seguro:

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

2. Amparos básicos:

Las Pólizas podrán contener los Amparos descritos en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.

No	Amparo básicos	Descripción
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.
2	Pérdida parcial por Daños	Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
3	Pérdida total por Daños	Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
4	Pérdida parcial por Hurto	Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
5	Pérdida total por Hurto	Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

3. Amparos y exclusiones adicionales

a. Amparos y no exclusiones adicionales expresados como tasa del valor asegurable (PAA1)

Por una tasa adicional al valor asegurado, las Pólizas podrán contener los amparos descritos en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.

No	Amparos	Descripción
1	Asistencia en viaje	La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. X Igual deberá hacerse cuando el Siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no

1



		se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación. El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible.
2	Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas	La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de armas, mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
3	Daños mutuos	La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente.
4	Accidentes personales a ocupantes	La cobertura de la Póliza se extiende a amparar muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado. El valor por cada ocupante estará definido en la caratula de la póliza y cubrirá únicamente al número de pasajeros establecidos en la licencia de tránsito del vehículo asegurado.

b. Amparos y no exclusiones adicionales expresados como valor en pesos (PAA2)

Por un valor adicional a los amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener las no exclusiones descritas en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.

No	No exclusiones	Descripción
1	Ampliación del radio de operaciones a país de pacto Andino	La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.
2	Transporte de mercancías ilícitas	La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de sustancias o mercancías ilícitas

c. Servicio adicional de amparo automático de nuevos vehículos.

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

4. Cláusulas obligatorias:

- 4.1. La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del



conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

- 4.2. La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un *call center* que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.
- 4.3. La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.
- 4.4. Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.
- 4.5. Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.
- 4.6. Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.
- 4.7. La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.
- 4.8. La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue



a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

- 4.9. La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.
- 4.10. La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.
- 4.11. Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.
- 4.12. La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.
- 4.13. Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.
- 4.14. La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.



- 4.15. La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Siniestros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.
- 4.16. La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.
- 4.17. La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.
- 4.18. La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- 4.19. La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.
- 4.20. La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.
- 4.21. La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.



- 4.22. La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.
- 4.23. Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.
- 4.24. La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.
- 4.25. Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- 4.26. Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.
- 4.27. Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar



vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

4.28. Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

4.29. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

4.29.1 Uso no autorizado de Vehículos o motos.

4.29.2 Abuso de confianza.

4.30. Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

4.30.1 Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.

4.30.2 Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

4.31. La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

4.31.1 Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

4.31.2 Hurto de llantas, rines y carpas.

4.32. Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

4.32.1 Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).



- 4.32.2 Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza.
- 4.32.3 Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.
- 4.33. Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- 4.34. Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.
- 4.35. De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.



- 4.36. La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.
- 4.37. La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso
- 4.38. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.



**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHdmcastil

DAISY MIREYA CASTILLO CASTILLO

Unidad ó Subunidad

43-01-01

MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2021-05-10-3:51 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 53921 de fecha 2021-02-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	331821	Fecha Registro:	2021-05-10	Unidad / Subunidad ejecutora:		43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	14.630.762,00	Valor Total Operaciones:	0,00				Valor Actual:	14.630.762,00	Saldo x Obligar:	14.630.762,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860002400	Razon Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS					Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------------------	--	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	--	--	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79947102	Nombre:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL		
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--	--	--------	--------------------	--	--

CAJA MENOR**VIATICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificacion:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	CCV-743-2021-ORD COMPRA-68794	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2021-05-10
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	-------------------------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
43-01-01-0003 SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		14.630.762,00	0,00		
					Total:	14.630.762,00	0,00	14.630.762,00	14.630.762,00

Objeto:	CCV-743-2021 ORDEN DE COMPRA 68794-CONTRATAR CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE-GG	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-31	14,630,762.00	14,630,762.00	NINGUNO

SABOGAL
PORTILLA
JANNETH ANDREA
Firmado digitalmente por
SABOGAL PORTILLA JANNETH
ANDREA
Fecha: 2021.05.10 18:34:03
+05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Bogotá, D.C, mayo 10 del 2021

PARA: **JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA**
Coordinador GIT Gestión Administrativa

DE: **JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**
Secretario General

ASUNTO: Comunicación designación de supervisión

De conformidad con la solicitud elevada por el GIT de Gestión Administrativa, me permito designarlo a partir del 10 de mayo del 2021 como supervisor de los contratos relacionados a continuación:

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CONTRATO NÚMERO	AÑO	CONTRATISTA
68794	CCV-743-2021	2021	La Previsora S.A.

Es importante recordarle que además de ejercer las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en el respectivo contrato, deberá cumplir con las normas internas que regulen la actividad de supervisión de contratos y convenios vigentes en la Entidad, que se encuentran publicadas en ISOLUCION.

Cordialmente,



JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó:	María del Carmen Cruz Garrido Abogada Asesora- Secretaría General	
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	
Proyectó:	Juan de Jesús Ardila Ballesteros – Contratista Git contratación	